

### Informe de Auditoría N°47-UAI-ACUMAR

Liquidación de Haberes, Legajos y Régimen de Adscripciones

Período de trabajo febrero - junio 2021





### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

ÍNDICE	Folio
INFORME EJECUTIVO A Objeto B Alcance de las tareas C Observaciones D Conclusión	2 2 2 2 2
INFORME ANALÍTICO 1 Objeto	4 4
2 Alcance de trabajo 2.1 Limitación al alcance 2.2 Metodología	4 4 4
<ul> <li>3 Aclaraciones Previas</li> <li>3.1 Normativa Impuesto a la Ganancias Administración Federal de Ingresos Públicos en adelante (A.F.I.P.)</li> <li>3.2 Régimen de Adscripciones. Decreto Nacional N° 639/2002</li> <li>3.3 Legajos</li> <li>3.4 Aspectos generales de la Liquidación de Sueldos. Control de presentismo. Principios del Derecho laboral</li> </ul>	6 6 13 16 20
<ul> <li>4 Observaciones</li> <li>4.1 Observaciones a la liquidación de impuestos a las ganancias 2019</li> <li>4.2 Observaciones régimen de adscripción</li> <li>4.3 Observaciones sobre los legajos</li> <li>4.4 Observaciones a la liquidación de haberes</li> <li>4.5 Presentismo correspondiente al periodo fiscal 2019</li> </ul>	28 28 30 32 35 36
5 Conclusión	37
ANEXO I MARCO NORMATIVO	38



#### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

## INFORME DE AUDITORÍA Nº 47-UAI-ACUMAR/21 INFORME EJECUTIVO

### A) OBJETO

El Informe tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Revisar la liquidación de retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. Categoría conforme a la RG N° 4.003/2017 E de AFIP.
- 1.2. Revisión del cumplimiento del Decreto N° 639/2002 aplicado para el otorgamiento del Régimen de adscripciones.
- 1.3. Legajos: Revisar determinada documentación legal y documentación para la gestión interna.
- 1.4. Capital Humano Circular N $^{\circ}$  5/17. Relevar el control del presentismo de acuerdo a la Circular N $^{\circ}$  5/2017 de la S.G.N. y hacer un relevamiento de las liquidaciones de Haberes conforme a la ley N $^{\circ}$  20.744 y CCT ACUMAR N $^{\circ}$  1.390/2014 E.

### **B) ALCANCE DEL TRABAJO**

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 8 de febrero al 9 de junio de 2021.

#### C) OBSERVACIONES

Como resultado de los análisis realizados surgieron los siguientes hallazgos generales:

- Observaciones a la liquidación de Impuesto a las Ganancias 2019;
- Observaciones respecto del Régimen de Adscripciones;
- Observaciones sobre Legajos;
- Observaciones sobre liquidación de Haberes; y
- Observaciones sobre presentismo correspondiente al periodo fiscal 2019.

### D) CONCLUSIONES

Del relevamiento realizado y del análisis efectuado respecto de las constancias de los expedientes que forman parte de la muestra, se han señalado a lo largo del informe las observaciones en relación al objeto de esta auditoría.

El área auditada ya ha implementado o, en su caso, iniciado acciones encaminadas a la implementación de mejoras en los procesos auditados; acciones que se prevén finalizar antes del 31/12/21.

Ello redundará en un fortalecimiento sustancial del ambiente de control interno en un área tan trascendente al resto de la organización, como lo es el área de Recursos Humanos.

Tales acciones brindan no sólo una mayor transparencia a la gestión sino que se encaminan a cumplir con los requisitos de celeridad, economía, sencillez y eficacia en la administración.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

Por lo tanto se concluye que sin perjuicio de las observaciones señaladas, las medidas en curso, una vez efectivizadas en su totalidad, incrementarán el control interno y beneficiarán a la organización en su conjunto.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

### INFORME DE AUDITORÍA Nº 47-UAI-ACUMAR/21

### **INFORME ANALÍTICO**

### 1.- OBJETO

El Informe tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Revisar la liquidación de retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. Categoría conforme a la RG N° 4.003/2017 E de AFIP.
- 1.2. Revisión del cumplimiento del Decreto N° 639/2002 aplicado para el otorgamiento del Régimen de adscripciones.
- 1.3. Legajos: Revisar determinada documentación legal y documentación para la gestión interna.
- 1.4. Capital Humano Relevar el control del presentismo de acuerdo a la Circular N $^{\circ}$  5/2017 de la S.G.N. y hacer un relevamiento de las liquidaciones de Haberes conforme a la ley N $^{\circ}$  20.744 y el CCT ACUMAR N $^{\circ}$  1.390/2014 E.

### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna desde el día 8 de febrero al 09 de junio de 2021.

Detalles del periodo auditado para cada objetivo analizado:

- 1.1. Impuesto a las Ganancias referentes al periodo fiscal 2019 (01/01/2019 hasta 31/12/2019);
- 1.2. Expedientes de Adscripciones vigentes al 31/12/2020;
- 1.3. Legajos sin periodo especificado;
- 1.4. Presentismo correspondiente al periodo fiscal 2019 y Liquidaciones de Haberes (Bono Decreto N° 56/2020) referente a los meses marzo y septiembre del 2020.

### 2.1.- Limitación al alcance

Conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 241/2021 del P.E.N publicado en el Boletín Oficial el 16 de abril de 2021, que prorroga suspender el deber de asistencia al lugar de trabajo (desde el 17 de marzo 2020, según Decreto 207/2020), esta Unidad de Control Interno, no pudo analizar la información referente al *"Personal desvinculado del Organismo, por el motivo que fuere, durante el periodo 2019"*, dado que la documentación requerida en el Punto N° 3<sup>1</sup>, se encontraba en las oficinas del Organismo.

### 2.2.- Metodología

**2.2.1.-** A través del ME-2021-10792671-APN-UAI#ACUMAR, con fecha 8 de febrero de 2021, se requirió a la Coordinación de Administración de Personal, que tenga a bien remitir: *1. Auditoría de Liquidación Impuesto a las Ganancias Período Fiscal 2019.* Se aclara que, para aquellos agentes cuyo inicio de la relación laboral hubiera operado durante el año 2020, el Impuesto a las Ganancias liquidado sujeto a esta auditoría será hasta junio de 2020, o período menor en su caso. Para lo cual se solicita: 1.1. Recibos oficiales de haberes periodo 2019 y 2020, en su

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ME-2021-10792671-APN-UAI#ACUMAR



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

- caso. 1.2. Formulario 572 WEB, periodo fiscal 2019 1.3. Formulario 572 WEB, hasta junio de 2020, en su caso. En este punto se aclara, que la información de los agentes que se brinde para el 2019, no será necesaria para el periodo a Junio de 2020.1.4. Papeles de trabajo correspondientes a las liquidaciones de Impuesto a las Ganancias para el periodo fiscal 2019 y periodo fiscal 2020. Dicha información se requiere para los siguientes legajos. 2. Régimen de Adscripciones/Reserva de Puesto. Se solicita la totalidad de los legajos de los agentes de ACUMAR que se encuentran bajo esta modalidad de trabajo al 31/12/2020. En especial, la documentación respaldatoria emitida en su oportunidad para la autorización de adscripciones en otros Organismos y sus prórrogas, y reservas de puesto. Asimismo se solicita que se informe la normativa que se aplica para las adscripciones de agentes de ACUMAR a otros Organismos.
- 3. Personal desvinculado del Organismo, por el motivo que fuere, durante el periodo 2019. Se solicita la totalidad de los legajos de los agentes que cumplan con esta condición. Asimismo, se requieren las liquidaciones finales y los papeles de trabajo emitidos al efecto. 4. Legajos. Se solicita la siguiente documentación que deberá formar parte de los legajos: 4.1. Nombre y Apellido y N° de Legajo; 4.2. Examen médico preocupacional; 4.3. Fecha de Ingreso al Organismo; 4.4. Categoría asignada; 4.5. Certificado de antecedentes penales; 4.6. Alta temprana de AFIP; 4.7. Régimen de notificación de Asignaciones Familiares (AAFF); 4.8. Denuncia de domicilio; 4.9. Curriculum VITAE; 4.10. Licencias ordinarias otorgadas; 4.11. Acreditación de título universitario, en su caso. Dicha documentación se requiere para los siguientes legajos. 5. Liquidación de Sueldos. Se solicitan los recibos oficiales de haberes y la documentación de respaldo que sustentó dicha liquidación, inasistencias, licencias ordinarias, otras licencias, etc; solamente para los meses de Marzo y Septiembre del año 2020. Dicha documentación se requiere para determinados legajos;
- **2.2.2.-** El día 11 de febrero de 2021 se realizó una reunión informativa con la Dirección de Recursos Humanos;
- **2.2.3.-** El dia 11 de febrero de 2021, se envió un mail al área, aclaratorio del ME-2021-10792671-APN-UAI#ACUMAR, referido a "Examen Médico Preocupacional";
- **2.2.4.-** Mediante ME-2021-16737555-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 25 de febrero de 2021, se solicitó al área de Recursos Humanos información relacionada a las adscripciones;
- **2.2.5.-** A través del ME-2021-24556878-APN-UAI#ACUMAR de fecha 19 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos la remisión de la información solicitada el 8/2/2021 que se encontraba pendiente referente a los puntos 1; 3 y 5;
- **2.2.6.-** A través del ME-2021-27096697-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 26 de marzo de 2021, se solicita a la Dirección de Recursos Humanos información sobre ganancias, algunos legajos faltantes e información relacionada al presentismo;
- **2.2.7.-** Mediante ME-2021-32049163-APN-UAI#ACUMAR, de fecha 13 de abril de 2021, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos información faltante relacionada al presentismo; y
- **2.2.8.-** El 19 de mayo de 2021, en el ME-2021-44815007-APN-UAI#ACUMAR, se requirió a la Dirección de Recursos Humanos información referente al "Personal desvinculado del Organismo, durante el periodo 2019"



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

**2.2.9.-** El 11 de agosto de 2021 el área auditada mediante el ME-2021-73336145-APN-DRH#ACUMAR, dio respuesta a las observaciones formuladas en el presente informe.

#### 3.- ACLARACIONES PREVIAS

La Ley N° 26.168² creó ACUMAR como Ente de Derecho Público Interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales³.

La Resolución ACUMAR N° 71/2020 publicada en el Boletín Oficial del 15 de abril de 2020, que aprobó el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, faculta a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 77 de la Resolución ACUMAR N° 71/2020, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora continua institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, legales, operativas, de sistemas de gestión, de proceso internos y socio-ambientales proporcionando informes y recomendaciones autónomas para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

Con fecha 15 de Julio de 2021 la SIGEN mediante NO-2021-63359152-APN-SIGEN se aprobó el Plan Anual de Auditoría 2021 de ACUMAR, en el marco de lo establecido por las Resoluciones SIGEN N°175/2018, N°176/2018 y N°183/2018, habiéndose cumplimentado el citado documento conforme los Lineamientos SIGEN establecidos por la RESOL-2020-251-APN-SIGEN y las Pautas Gerenciales oportunamente remitidas, en orden a lo dispuesto por el inciso g) del artículo 104 de la Ley N° 24.156.

## 3.1.- NORMATIVA RELATIVA AL IMPUESTO A LA GANANCIAS - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS EN ADELANTE (A.F.I.P.)

La Resolución General AFIP N° 4.003/2017-E, establece el Régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia y otros así como también un Régimen simplificado su ordenamiento y modificaciones. Trata las obligaciones de los beneficiarios de las rentas y el

 $<sup>^2</sup>$  La Ley N° 26.168 fue modificada y/o complementada por los Decretos N° 13/2015, N° 20/2015, N° 223/2016 y 28/2017.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

suministro de información mediante Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG). Sustituyendo el marco normativo del régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia de la RG N° 2.437/2006 de AFIP.

A los efectos de cumplir con la obligación de informar sus datos personales, cargas de familia, pluriempleo, deducciones, pagos a cuenta del impuesto a las ganancias y residencia en zona patagónica, los empleados deberán utilizar el servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias" (SIRADIG – TRABAJADOR) o formulario F.572 WEB disponible en la página web de la AFIP<sup>4</sup>, para lo cual se debe contar con clave fiscal nivel 2 o superior y tener habilitado el servicio SIRADIG TRABAJADOR.

A través de este servicio, los empleados tienen la obligación de informar al empleador hasta la fecha que determina AFIP cada año, toda la situación personal y la relacionada con las deducciones del impuesto a las ganancias del ejercicio fiscal que se liquida. El empleador tiene la obligación de considerarlos en la liquidación anual del impuesto. Se debe tener en cuenta que, siendo la primera vez en el año que se carga el formulario, hay que proceder a la carga de todos los datos a informar, aun cuando las cargas de familia se hayan declarado en ejercicios fiscales anteriores.

"Todo aquel dato que provenga del recibo de sueldo que emite el agente de retención, no se debe incorporar al F. 572 WEB<sup>5</sup>."

### Cuadro de detalle de las deducciones, fuente, cómputo y topes anuales

Deduccion	Fuente de la deducción	Cómputo temporal	Tope Anual
Jubilación	Liquidación de Sueldos	Mensual	Según tope dado por la normativa de la Seguridad Social
Obra Social	Liquidación de Sueldos	Mensual	Según tope dado por la normativa de la Obra Social
Otros descuentos obligatorios	Liquidación de Sueldos	Mensual	Según tope dado por la normativa específica
Cuotas Sindicales	Liquidación de Sueldos	Mensual	Según tope dado por la normativa específica
Seguros de Vida y Retiro	Liquidación de Sueldos o SIRADIG	Anual	Decreto N° 59/2019 <sup>6</sup>
Gastos de Sepelio	SIRADIG	Mensual	\$ 996,23
Intereses crédito Hipotecario para casa-habitación	SIRADIG	Mensual	\$ 20.000
Servicio doméstico a	SIRADIG	Mensual	Mínimo no Imponible <sup>7</sup>

<sup>4</sup> www.afip.gob.ar

<sup>5</sup> Fuente AFIP.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Periodo fiscal 2019: \$ 12.000.-, Periodo fiscal 2020: \$ 18.000.- y Periodo fiscal 2021: \$ 24.000.-



"2021 – Año de homenaje al Premio

Informe de Auditoría Nº 47-UAI-ACUMAR/21 "Liquidación de Haberes, Legajos y Régimen de Adscripciones "

### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

cargo del trabajador			
Alquileres	SIRADIG	Mensual	El 40% de las sumas pagadas y no superar el Mínimo no Imponible
Aporte a cajas previsionales	Liquidación de Sueldos o SIRADIG	Mensual	Según tope dado por la normativa específica
Sociedad de Garantía Recíproca	SIRADIG	Mensual	Sin TOPE
Gastos de Viajante de comercio	SIRADIG	Mensual	Ley Impositiva
Gastos movilidad, viáticos y otros s/Convenciones colectivas de trabajo	Liquidación de Sueldos	Mensual	El 40% del Mínimo no Imponible y Tope dado por la norma específica
Indumentaria y Equipamiento	SIRADIG	Mensual	Sin TOPE
Cuotas Médico-Asistenciales	Liquidación de Sueldos o SIRADIG	Mensual	El 5% de la ganancia neta, después de haber deducido "Servicio Doméstico", "Intereses Hipotecarios" y "Alquiler"
Donaciones	SIRADIG	Mensual	El 5% de la ganancia neta, después de haber deducido "Servicio Doméstico", "Intereses Hipotecarios" y "Alquiler"
Honorarios Médicos	SIRADIG	Anual	El 40% del total facturado y el 5% de la ganancia neta, después de haber deducido "Servicio Doméstico", "Intereses Hipotecarios" y "Alquiler"

### **Deducciones Generales:**

### Retenciones realizadas por recibo de sueldo:

• Aportes para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones, o subsidios: siempre que se destinen a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), o a cajas provinciales o municipales, o estuvieren comprendidos en el Sistema Integrado Previsional.

Tope anual a considerar: 100% de lo retenido en el recibo.

Descuentos con destino a obras sociales: correspondientes al beneficiario y a las personas que revistan para el mismo, el carácter de cargas de familia.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Periodo fiscal 2019: \$ 85.848,99-, Periodo fiscal 2020: \$ 123.861,17.-,



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

Tope anual a considerar: 100% de lo retenido en el recibo.

 Cuotas sindicales: correspondientes a las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y a las contribuciones de solidaridad pactadas en los términos de la ley de convenciones colectivas.

Tope anual a considerar: 100% de lo retenido en el recibo.

### Retenciones <u>no</u> realizadas por recibo de sueldo:

- Intereses por créditos hipotecarios: Siempre que el crédito haya sido otorgado al contribuyente para la compra o construcción de inmuebles destinados a casa habitación. Tope anual a considerar \$20.000.-.
- Deducción del personal de casas particulares: Ex Servicio doméstico, importes abonados a los trabajadores comprendidos en la Ley N° 26.844 – régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares – en concepto de contraprestación por sus servicios, contribuciones patronales y cuota obligatoria del seguro de riesgo de trabajo.

<u>Tope anual a considerar: Periodo fiscal 2019: \$85.848,99 - Periodo fiscal 2020: \$123.861,17.</u>

- Alquileres: El 40% de las sumas pagadas en concepto de alquileres de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente. Hay que tener en cuenta que para que esta deducción sea admitida, el empleado debe cargar en la página web de la AFIP<sup>8</sup>, el contrato de alquiler en formato "pdf", y los montos abonados mensualmente deben estar respaldados por la factura o documento equivalente correspondiente.
   Tope anual a considerar: Periodo fiscal 2019: \$85.848,99 Periodo fiscal 2020: \$123.861,17.
- Indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo<sup>9</sup>: La deducción aplica cuando estos gastos sean de carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueron reintegrados. A los fines de la deducción, la indumentaria debe haber sido concebida para el uso exclusivo en el lugar de trabajo, pudiendo ello deberse a sus características propias (indumentaria de seguridad, por ejemplo) o por elementos distintivos que posea (logos, inscripciones, etc.). Con respecto a la adquisición de equipamiento, la Resolución General AFIP N° 4.003, en el inciso q) del apartado D) del Anexo II expresa lo siguiente:
  - "q) Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por

\_

<sup>8</sup> www.afip.gob.ar

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Vigente a partir del año 2020.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueron reintegrados".

Entonces, podemos indicar que los gastos a informar en el formulario F. 572 web deben cumplir tres condiciones: A) Deben ser gastos realizados para la adquisición de equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio, B) Deben ser provistos por el empleador pero, ante la falta de provisión, fueron adquiridos por el empleado y C) El empleador no debe haber reintegrado los gastos incurridos.

Tope anual a considerar: Corresponde deducir el 100% de lo declarado por el empleado.

 Cuota médico asistencial: Importes que se destinen a cuota o abonos a instituciones que presten cobertura médico-asistencial correspondientes al contribuyente y a las personas que revisten el carácter de carga de familia. Solo se podrá deducir el importe que factura la prepaga (lo descontado por recibo de sueldo se toma automáticamente como deducción).

Tope anual a considerar: 5% de la ganancia neta acumulada del ejercicio al mes que se liquida antes de computar la misma.

 Donaciones: a los fiscos Nacionales, Provinciales y Municipales, a las Instituciones Religiosas, a las Asociaciones, Fundaciones y Entidades Civiles de asistencia social, Salud Pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física e intelectual, siempre que se encuentren exentas en el impuesto a las ganancias.

Tope anual a considerar: 5% de la ganancia neta acumulada del ejercicio al mes que se liquida antes de computar la donación.

• Honorarios médicos y paramédicos: Siempre que las prestaciones hayan sido efectivamente facturadas por el prestador del servicio. Honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica por: Hospitalización en sanatorios, clínicas y hospitales y establecimientos similares. Prestaciones accesorias de la hospitalización. Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades. Servicios prestados por bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos y psicólogos entre otros. Servicios prestados por los técnicos auxiliares de la medicina. Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales<sup>10</sup>.

Tope anual a considerar: 40% de lo facturado o declarado por el agente, o el 5% de la ganancia neta acumulada del ejercicio (se considera el importe menor de los dos).

Deducción de Aportes a la Seguridad Social y a la Obra Social

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Sólo se encuentran comprendidos los medicamentos que forman parte del servicio prestado o recetado en clínicas, sanatorios o establecimientos similares. En tal sentido, los gastos por medicamentos que se efectúen al margen del servicio de internación en clínicas, sanatorios y hospitales, no resultan deducibles. Fuente: Art. 85 Ley 20.628.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

Como se indicó anteriormente, estas deducciones se encuentran limitadas a TOPES, que establece la norma específica<sup>11</sup>, cuyo monto varía durante el año con el fin de compensar los efectos de la inflación.

### Deducciones Personales Cuadro detalle las deducciones personales para el periodo fiscal 2019

Concepto Deducible	Importe de la Deducción
Ganancias no imponibles	\$ 85.848,99 <sup>12</sup>
Incremento de Ganancia no Imponible	\$ 17.169,80
Cónyuge	\$ 80.033,97
Hijo	\$ 40.361,43
Deducción Especial	\$ 412.075,14
Incremento de Deducción Especial	\$ 82.415,02

### Cuadro detalle las deducciones personales para el periodo fiscal 2020

Concepto Deducible	Importe de la Deducción
Ganancias no imponibles	\$ 123.861,17
Cónyuge	\$ 115.471,38
Hijo	\$ 58.232,65
Deducción Especial	\$ 594.533,62

### Cargas de Familia

Las cargas de familia son:

- Cónyuge,
- hijo, hija, hijastro, hijastra menor de 18 años, o incapacitado sin límites de edad.

Se aclara que serán cargas de familia, siempre y cuando se encuentren a cargo del declarante, sean residentes en el país, y no tengan en el año ingresos netos superiores al equivalente al importe de la ganancia no imponible.<sup>13</sup>

En el caso de los hijos, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental de acuerdo a lo que indica el Código Civil y Comercial de la Nación.

-

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ley N° 24.241

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Por Decreto N° 561/2019 BO 15/08/2019 y RG N° 4.546, se dispuso un incremento en una suma equivalente al 20% del Mínimo no Imponible y a la Deducción Especial exclusivamente para los trabajadores en Relación de Dependencia, jubilaciones, pensiones, retiros y otras rentas desde el día 01/09/2019 hasta el 31/12/2019.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Periodo fiscal 2019 \$ 85.848,99 y Periodo fiscal 2020 \$ 123.861,17



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

Si la responsabilidad parental la tienen ambos padres y a los dos se les retiene Impuesto a las Ganancias del sueldo, cada uno puede computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100%.

Año 2019 Tope anual para deducción de cónyuge: \$80.033,97 Año 2019 Tope anual para deducción de hijos: \$40.361,43.

Año 2020 Tope anual para deducción de cónyuge: \$ 115.471,38 Año 2020 Tope anual para deducción de hijos: \$ 58.262,65

### Tabla del Artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias

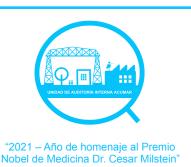
De modo acumulado y en forma mensual se utiliza para el cálculo de las retenciones a efectuar a trabajadores en relación de dependencia. Al cierre del ejercicio fiscal, se considera el acumulado a Diciembre del año que se esté liquidando. La Tabla se aplica sobre la Ganancia sujeta a Impuesto del Ejercicio, y será difundida anualmente por la AFIP a través de su sitio WEB.

### Tabla para el año 2019

Más de \$	Hasta \$	Importe Fijo a pagar	Más el %	Sobre el Excedente de \$
-	\$ 33.039,81	-	5 %	
\$ 33.039,81	\$ 66.079,61	\$ 1.651,99	9 %	\$ 33.039,81
\$ 66.079,61	\$ 99.119,42	\$ 4.625,57	12 %	\$ 66.079,61
\$ 99.119,42	\$ 132.159,23	\$ 8.590,35	15 %	\$ 99.119,42
\$ 132.159,23	\$ 198.238,84	\$ 13.546,32	19 %	\$ 132.159,23
\$ 198.238,84	\$ 264.318,45	\$ 26.101,45	23 %	\$ 198.238,84
\$ 264.318,45	\$ 396.477,68	\$ 41.299,76	27 %	\$ 264.318,45
\$ 396.477,68	\$ 528.636,91	\$ 76.982,75	31 %	\$ 396.477,68
\$ 528.636,91	en adelante	\$ 117.952,11	35 %	\$ 528.636,91

### Tabla para el año 2020

Más de \$	Hasta \$	Importe Fijo a pagar	Más el %	Sobre el Excedente de \$
-	\$ 47.669,16	-	5 %	
\$ 47.669,16	\$ 95.338,32	\$ 2.383,46	9 %	\$ 47.669,16
\$ 95.338,32	\$ 143.007,48	\$ 6.673,68	12 %	\$ 95.338,32
\$ 143.007,48	\$ 190.676,65	\$ 12.393,98	15 %	\$ 143.007,48



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

\$ 190.676,65	\$ 286.014,96	\$ 19.544,36	19 %	\$ 190.676,65
\$ 286.014,96	\$ 381.353,28	\$ 37.658,64	23 %	\$ 286.014,96
\$ 381.353,28	\$ 572.029,92	\$ 59.586,45	27 %	\$ 381.353,28
\$ 572.029,92	\$ 762.706,57	\$ 111.069,14	31 %	\$ 572.029,92
\$ 762.706,57	en adelante	\$ 170.178,90	35 %	\$ 762.706,57

### Pagos a Cuenta - Percepciones. RG 4.815/2020<sup>14</sup>

Las Percepciones que se tomarán como a pago a cuenta del impuesto que resulte de cada contribuyente son las que se originaron:

- 1. Compra de billetes y divisas en moneda extranjera (R.G. 4815/2020 Ley 27541 Art. 35 inc. a) Código de Impuesto 217 Régimen 592,
- Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para bienes o servicios efectuados en el exterior (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. b) Código de Impuesto 217 - Régimen 594,
- 3. Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para el pago de servicios prestados por sujetos no residentes (R.G. 4815/2020 Ley 27541 Art. 35 inc. c) Código de Impuesto 217 Régimen 596,
- Percepciones efectuadas por agencias de viajes y turismo (R.G. 4815/2020 Ley 27541 -Art. 35 inc. d) Código de Impuesto 217 - Régimen 598 y
- Percepciones efectuadas por servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. e) Código de Impuesto 217 - Régimen 600.

### Retenciones

Del importe que se obtenga a pagar para el contribuyente, se disminuirá en la suma de las retenciones practicadas con anterioridad al período fiscal respectivo.

## 3.2.- RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES. APLICACIÓN ANALÓGICA DEL DECRETO NACIONAL Nº 639/2002<sup>15</sup>

La ACUMAR no tiene normativa propia en relación al régimen de adscripciones del personal, ni tampoco ha adherido a norma alguna.

Sin embargo las adscripciones del personal están contempladas en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA ACUMAR homologado por DISPOSICION DNRT Nº 376/14 y registrada bajo el número 1390/14 "E" del Registro de Convenios Colectivos, D.N.R.T. en los siguientes términos:

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> AFIP. Vigencia del periodo fiscal 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> B.O. día 18/04/2002.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

ARTÍCULO 1º.- El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación para todos los trabajadores en relación de dependencia con la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) creada por la Ley Nº 26.168.

Las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que la relación laboral que une a la ACUMAR con sus trabajadores se regirá por las normas establecidas en el presente convenio y subsidiariamente por las establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. ley 20.744).

ARTÍCULO 2º.- <u>También es aplicable a todo el personal a que refiere el ARTÍCULO anterior y que por alguna forma de movilidad sea adscripto o destinado o trasladado en comisión a organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</u>

El Decreto Nacional Nº 639/02 aprueba las normas para el trámite de adscripciones del personal del sector público nacional. El área de Recursos Humanos informa que esta es la normativa que aplica; por lo que debe entenderse como aplicación analógica de la normativa vigente en el ámbito nacional.

ANEXO I DEL DECRETO Nº 639/2002

Concepto: "Entiéndase por adscripción a la desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes al cargo en que revista, para desempeñar transitoriamente en el país, dentro o fuera de su jurisdicción presupuestaria de revista, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias de algún organismo del ámbito nacional comprendido en los alcances del artículo 8° de la Ley N° 24.156, del Ministerio Público o de algunos de los Poderes del mismo Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

**Término de la Adscripción:** Las adscripciones no podrán superar los trescientos sesenta y cinco días (365) días corridos contados desde la fecha de vigencia del acto que las instrumente. Cuando la adscripción resulte para colaborar con dependencias de otro Poder del Estado Nacional o de los Gobiernos Provinciales o Municipales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del Ministerio Público, podrán prorrogarse, por una única vez, por un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días corridos y siempre que estuviera fundado.

**Competencia para disponer adscripciones**: serán dispuestas por la respectiva autoridad máxima.

**Restricciones:** La cobertura de cargos de dirección o supervisión con personal adscripto estará condicionada a las normas que rijan la cobertura de este tipo de funciones, debiendo el adscripto reunir los requisitos exigidos para dichos cargos o funciones y el nivel jerárquico previsto para los mismos.

Será necesaria la conformidad previa del agente cuando la adscripción implique su desplazamiento a más de cincuenta (50) kilómetros del asiento de la dependencia donde presta servicios.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

Los agentes que hubieran revistado en la situación que contempla este régimen, no podrán ser objeto de medida similar cualquiera fuera la jurisdicción, Organismo o dependencia de destino, hasta que transcurra un plazo mínimo de tres (3) años contados desde la finalización de la adscripción anterior. Tampoco podrán ser puestos en comisión del servicio en la misma jurisdicción, Organismo o dependencia en la que hubieran estado adscriptos, durante el transcurso de dicho plazo. El personal adscrito no está autorizado a subrogar cargos, no podrán efectuarse adscripciones para prestar servicios en el extranjero, el personal no permanente se encuentra excluido del presente régimen de adscripciones, tampoco podrá ser adscripto el personal ingresante que se encontrara en el período de prueba según el régimen laboral que se le aplique. El agente podrá prestar servicios en el Organismo al que fuera adscripto sólo a partir de la notificación del acto correspondiente y deberá retornar sin más trámite a su Organismo de origen vencido el plazo de su adscripción o el establecido según el párrafo siguiente. El incumplimiento de lo establecido precedentemente dará lugar a las sanciones correspondientes. Si antes del vencimiento de la adscripción se acreditare el inicio del trámite del traslado o transferencia con la conformidad de las autoridades máximas involucradas, el agente podrá permanecer prestando servicio como adscripto en la dependencia de destino por un único plazo adicional de hasta noventa (90) días corridos, contados desde el vencimiento de la adscripción.

### Trámites para el traslado o transferencia del agente adscripto

La jurisdicción, organismo o entidad de destino deberá certificar la existencia de vacante financiada de igual jerarquía escalafonaria o equivalente

En los supuestos de traslados o transferencias, los titulares de las jurisdicciones involucradas deberán certificar fundadamente la ausencia de menoscabo económico para el agente, de acuerdo con lo previsto en las normas que rigen su relación laboral, requiriendo la conformidad expresa de dicho agente.

### Control

La autoridad máxima del Organismo de destino, deberá presentar al momento de elevar el requerimiento del caso, un plan de trabajo indicando las actividades a desarrollar, los resultados a concretar, el cronograma tentativo correspondiente y las razones que fundamentan la imposibilidad de atenderlos con personal propio.

Asimismo, deberá presentar un informe final que evidencie el grado de ajuste de las tareas y resultados comprometidos según las fechas establecidas en el reporte aludido en el párrafo anterior. También efectuará la calificación del desempeño laboral del adscripto o elevará la información pertinente a ese efecto.

El titular de la dependencia a cargo de la liquidación de los sueldos deberá suspender el pago correspondiente cuando el reintegro del agente involucrado a la dependencia de origen no se haga efectivo a partir del siguiente día hábil a la fecha en que finalizara la adscripción respectiva.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

### Cese anticipado de la adscripción

En caso de desaparecer las causas que motivaron la adscripción, y para hacer efectivo el cese de dicha medida, bastará la comunicación que efectúe la autoridad que hubiera suscrito el acto pertinente por parte del organismo de destino, a la dependencia de revista presupuestaria del agente involucrado.

La autoridad que hubiere suscrito el acto pertinente por la jurisdicción de origen donde revista el agente adscripto, podrá solicitar el cese anticipado de la adscripción en caso de requerir sus servicios, el que se producirá dentro del plazo de treinta (30) días corridos de notificado a la dependencia de destino.

### Detalle del personal adscripto al 31/12/2020

Legajo N°	Expediente Electrónico	Resolución			
607	EX-2020-06869252APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-136-APN-ACUMAR#MOP			
493	EX-2020-36879729APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-146-APN-ACUMAR#MOP			
578	EX-2020-09834861APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-151-APN-ACUMAR#MOP			
259	EX-2020-37457270APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-153-APN-ACUMAR#MOP			
810	EX-2020-36481023APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-213-APN-ACUMAR#MOP			
844	EX-2020-39811876APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-155-APN-ACUMAR#MOP			
847 <sup>16</sup>	EX-2020-39811876APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-155-APN-ACUMAR#MOP			
843 <sup>17</sup>	EX-2020-39811876APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-155-APN-ACUMAR#MOP			
192	EX-2020-55556473APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-216-APN-ACUMAR#MOP			
443	EX-2020-43159937APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-170-APN-ACUMAR#MOP			
469	EX-2020-67757953APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-242-APN-ACUMAR#MOP			
384	EX-2020-67759134APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-235-APN-ACUMAR#MOP			
353 <sup>18</sup>	EX-2020-45107956APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-210-APN-ACUMAR#MOP			
537	EX-2020-69830759APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-248-APN-ACUMAR#MOP			
898	EX-2020-71369726APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-254-APN-ACUMAR#MOP			
238	EX-2020-73231726APN-SG#ACUMAR	RESOL-2020-269-APN-ACUMAR#MOP			
	Total dieciséis (16)				

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Adscripción-Renuncia.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Adscripción-Renuncia.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Adscripción-Prórroga.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

### 3.3.- LEGAJOS

#### Documentación laboral

El legajo es un instrumento esencial de la gestión de personal que permite a la organización conocer las cualidades y perfil de sus agentes con el fin de establecer políticas de personal, tomar decisiones, definir movilidades, programar evaluaciones, brindar calificaciones, capacitación, constancia para fines legales, entre otras.

El legajo del trabajador, contiene y exterioriza la vida laboral de una persona desde el ingreso al puesto de trabajo hasta el egreso definitivo. Para su armado es necesario cumplimentar determinados pasos que se convertirán en documentación que formará parte del mismo.

Alguna documentación será de carácter obligatorio, por ser dispuesta en distintas normativas generales y específicas<sup>19</sup>; y otras optativas. Para su confección, cada uno de los Organismos obligados fijará las pautas necesarias para su elaboración teniendo en cuenta sus propias demandas. Para su confección se debe considerar la relación costo-beneficio y con respecto a la forma, los legajos pueden ser manuales y/o computarizados. Siendo el objetivo primordial obtener un legajo completo del personal.

La relación contractual laboral se divide en tres partes: a) aquella que se produce con el ingreso o el alta del trabajador, b) la que se genera en el transcurso de la relación laboral y c) la que deviene puntualmente con el egreso o la baja del mismo; en cada una de ellas los circuitos a realizar serán distintos y generarán documentación específica.

### Principales antecedentes normativos

Los principales antecedentes normativos a tener en cuenta al momento de confeccionar los legajos de los trabajadores en relación de dependencia son los de carácter Nacional, los relativos a la Administración Pública y los específicos de ACUMAR<sup>20</sup>.

### Antecedente normativo de la Administración Pública

La Ley N° 25164 aprueba la LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL, y establece en su artículo 4° las condiciones de ingreso a la Administración Pública Nacional. Por otro lado el artículo 5° define quienes no podrán ingresar a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena. b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo. d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos. e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley. f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Anexo I. Marco Normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Datos incluidos en el cuadro detalle de la documentación generada en el ingreso, durante y egreso de la relación laboral . Ver Anexo II. Punto 2.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad. g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429. h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación. i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

La Resolución N° 20/1995, de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Nacional, modificatoria de la Resolución S.G.P.N. N° 21/1982 en lo referente al "Legajo Personal Unico", en el Anexo I trata el Legajo Personal Único de Documentación Permanente, y enumera taxativamente qué documentación se deberá adjuntar al legajo.

### Antecedente normativo de ACUMAR

La Resolución ACUMAR N° 4/2010 que aprueba el Reglamento General de Recursos Humanos; indica que ACUMAR regirá sus relaciones laborales conforme a la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo y que aquellas cuestiones particulares que no estén reguladas en el mencionado plexo legal serán reglamentadas para un mejor desempeño del personal. Con relación a los legajos, en el punto II "Lineamientos Generales de la Unidades de la Coordinación de Recursos Humanos", en el acápite 6.- establece las funciones de la "Unidad de contrataciones y legajos" y especifica que: "(...) en materia de Legajos de personal, se encargará de llevar adelante la gestión de todos los legajos de los recursos humanos, procurando tener todos los datos correspondientes actualizados y preservando todos los registros correspondientes".

La Convención Colectiva de Trabajo N° 1.390/2014 "E" en adelante CCT; rige la relación laboral de los trabajadores de ACUMAR y en forma subsidiaria por las normas establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo. La CCT en el artículo 23 Inciso K), obliga al empleador a: "Llevar un legajo único de cada trabajador donde deben constar datos personales, antecedentes laborales, documentación sobre la capacitación adquirida y cualquier otro dato para cumplir con normas vigentes en materia del Convenio y de las Leyes de la seguridad social."

El artículo 101 del Capítulo I, del "Título XI de las comisiones paritarias en el inciso a) establece el cumplimiento obligatorio del "Examen preocupacional para todos los trabajadores comprendidos", en el CCT.

En el Capítulo III, que hace referencia a Deberes del Personal, en el artículo 25 Inciso g) especifica que los agentes deberán "...declarar bajo juramento su situación patrimonial, su domicilio y los demás datos necesarios para el legajo único, así como las modificaciones ulteriores que permitan mantener actualizados los registros respectivos de conformidad con la normativa vigente."

Por otro lado, en el Título XI Capítulo I, el artículo 101 respecto a las condiciones y medio ambiente en el trabajo, la ACUMAR queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

"a) Examen Preocupacional para todos los trabajadores comprendidos; b) "Exámenes médicos periódicos, establecidos por las normas vigentes, los que deberán contemplar las características especiales de cada actividad y c) Comunicación escrita al trabajador de los resultados de los análisis y exámenes"; entre otras.

Finalmente, en el Artículo 8 del Anexo I del referido CCT en cuanto al Escalafón-Carrera Administrativa, consigna que "Ningún agente podrá ser reencasillado si no tiene acreditada la entrega de toda la documentación necesaria para su legajo, permaneciendo hasta cumplimentar la misma en la categoría en la que venían revistando".

La Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557 en el marco de los derechos, deberes y prohibiciones, establece que los empleadores notificarán a los trabajadores acerca de la identidad de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) a la que se encuentren afiliados. Complementa esta ley, la Resolución N° 37/2010 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo que regula la obligatoriedad de la realización de los exámenes preocupacionales, y dispone que deberán efectuarse los mismos de manera previa al inicio de la relación laboral.

La realización del examen periódico es responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que la A.R.T. puede convenir con el empleador su realización. Finalmente establece que los exámenes de egreso tienen carácter optativo y que se llevarán a cabo entre los diez (10) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la terminación de la relación laboral. La realización de este examen será responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que estos puedan convenir con el empleador su realización. La Resolución N° 299/2011 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo trata de la provisión de elementos de protección personal confiable y "determina que los elementos de protección personal suministrados por los empleadores a los trabajadores deberán contar, en los casos que la posea, con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote. Asimismo, se crea el formulario "Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal", el cual es de utilización obligatoria por parte de los empleadores y deberá completarse por cada trabajador".

### Antecedentes Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

La Resolución General N° 2.988/2010 del Registro de Altas y Bajas en materia laboral y de la Seguridad Social. En el nuevo sistema "Mi Simplificación II"; establece una nueva plataforma informática, denominada "Mi Simplificación II", a través de la cual se formalizarán las comunicaciones en el "Registro de Altas y Bajas en materia de la Seguridad Social". Introduce novedades tendientes a agilizar la registración de las incorporaciones, modificaciones o confirmación de los datos del trabajador, entre las que se destaca la obligatoriedad de identificar los CCT, la categoría profesional y el tipo de servicio desempeñado por cada trabajador, así como la boca de pago para el cobro de asignaciones familiares.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

La Resolución General N° 3.489/2013 sustituye, a partir del 2 de mayo 2013, las denominaciones de los sistemas "Mis Aportes", "Su Declaración" y "Mi Simplificación II", aprobados por las Resoluciones Generales N° 1.752, N° 2.192 y N° 2.988/2010, sus modificatorias y complementarias, por las siguientes: "Aportes en línea", "Declaración en línea" y "Simplificación registral", respectivamente.

## 3.4.- LIQUIDACIÓN DE SUELDOS. CONTROL DE PRESENTISMO. PRINCIPIOS DEL DERECHO LABORAL

Las principales fuentes del Derecho Laboral son:

- Art. 14 Bis de la Constitución Nacional y la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Ley N° 20.744 Ley Contrato de Trabajo
- Estatutos profesionales
- Convenciones Colectivas de Trabajo y/o Laudos
- Voluntad de las partes
- Usos y Costumbres
- Leyes, Decretos y Resoluciones
- Jurisprudencia y Doctrina

### Los Principios del Derecho Laboral son:

- Ley N° 14.250 CCT
- Ley N° 23.551 Asoc. Sindicales
- Ley Nº 23.476 Neg.Colectiva Privada
- Ley Nº 24.185 Neg.Colectiva Pública

### Trabajo - Contrato de Trabajo y Relación de Trabajo

### Características:

- Bilateral
- No formal
- Consensual
- Oneroso: el trabajo no se presume gratuito

### Modalidades de Contratación

- A tiempo indeterminado
- A tiempo indeterminado Reducción de jornada
- Contrato a Plazo Fijo
- Contrato por temporada
- Contrato Eventual



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

## Conceptos Remunerativos y NO Remunerativos Conceptos Remunerativos

Son los conceptos que tienen el origen en la contraprestación laboral, son la base de cálculo para los demás institutos de la Ley de Contrato de Trabajo y para aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Ejemplos: Sueldo Básico, licencias especiales, licencias por enfermedad, aguinaldo, vacaciones, premios, gratificaciones, alimentos, propinas, etc. Son de **carácter enunciativo**.

### **Conceptos no Remunerativos**

Son los conceptos que **no** tienen el origen en la contraprestación laboral, **no** son la base de cálculo para los demás institutos de la Ley de Contrato de Trabajo, ni para aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Ejemplos: Beneficios Sociales, viáticos con comprobantes, etc. Son de **carácter taxativo**, es decir, siempre hay una normativa que avala tal carácter. La finalidad de los conceptos mencionados son: mejorar la calidad del dependiente y su familia,

### Clasificación y formas de Remuneración

reparar daños, otorgar becas, subsidios.

Las formas de determinar la remuneración son:

- Por día o jornal
- Semana
- Quincena
- Mes

La Convención Colectiva de Trabajo N° 1.390/2014 "E" en adelante CCT, rige la relación laboral de los trabajadores de ACUMAR y en forma subsidiaria, por las normas establecidas en la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo.

El artículo 140 de la Ley, indica que el recibo de sueldo deberá contener, como mínimo, las siguientes enunciaciones:

- Nombre íntegro o razón social del empleador/a y su domicilio y su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T);
- Nombre y apellido del trabajador/a y su calificación profesional y su Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L
- Todo tipo de remuneración que perciba.
- Los requisitos del artículo 12 del Decreto-Ley N° 17.250/67.
- Total bruto de la remuneración básica o fija y porcentaje devengado y tiempo que corresponda.
- Importe de las deducciones que se efectúan por aportes jubilatorios u otras autorizadas por esta ley; embargos y demás descuentos que legalmente correspondan.
- Importe neto percibido, expresado en números y letras.
- Constancia de la recepción del duplicado por el trabajador/a.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

- Lugar y fecha que deberán corresponder al pago real y efectivo de la remuneración al trabajador/a.
- Fecha de ingreso y tarea cumplida o categoría en que efectivamente se desempeñó durante el período de pago.

### Conceptos que deben liquidados en el recibo de sueldo

### • Aguinaldo

Es el 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en junio y diciembre de cada año.

#### Características

Odracteristicas
Salario remunerativo
Complementario
Carácter diferido
Devengamiento mensual
Pago semestral, y proporcional al tiempo trabajado en el semestre. Primera cuota el 30/06 y segunda cuota el 18/12
Tiene TOPE previsional
Por extinción de contrato de trabajo, se liquida en forma proporcional

### • Licencia Anual por Vacaciones

Es el descanso anual remunerado que el empleador debe otorgar a sus trabajadores una vez por año, para brindar protección a la integridad psicofísica del trabajador dentro de un marco de salubridad.

### Plazos vacacionales<sup>21</sup>

Antigüedad	Días corridos	Mayor a 55 años pero menor a 60 años	Mayor a 60 años
Hasta 5 años	20	3	5
Hasta 10 años	25	3	5
Hasta 15 años	30	3	5
más de 15 años	35	3	5

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Artículo N° 37 "Descanso Vacacional" CCT ACUMAR



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

### Pago de vacaciones

Para el mensualizado, conceptos remunerativos dividido veinticinco por la cantidad de días de vacaciones. Está prohibido compensarlas en dinero, salvo por extinción del Contrato de Trabajo.

### Extinción de Contrato de trabajo. Pago proporcional de vacaciones.

Es por el único motivo que corresponde su pago proporcional al tiempo trabajado en el año y no son base imponible de la Seguridad Social.

- Indemnización de Vacaciones no gozadas;
- SAC sobre Vacaciones no gozadas.

### Licencias 22

El personal podrá usufructuar Licencia con goce de haberes por:

- Descanso vacacional;
- Por enfermedad del trabajador: corto tratamiento<sup>23</sup> 45 días por año calendario corridos o alternado y largo tratamiento<sup>24</sup> 356 días con goce de haberes, 365 días más con goce de haberes del 50 % y 365 días más sin goce de haberes con reserva de cargo;
- Por enfermedad de familiar a cargo: de 14 días laborables continuos o discontinuos por año calendario;
- Por razones familiares (maternidad, paternidad, adopción, matrimonio, atención de hijos;
- Por estudio y capacitación: 28 días laborables para rendir exámenes nivel terciario, universitario o de postgrado y 12 días laborables para el nivel secundario.
- Para el cumplimiento de funciones gremiales;
- Licencia por donación de órganos, por lo que la certificación médica prescriba;
- Licencia por maternidad: 70 días corridos después del parto;
- Licencia por paternidad: 10 días hábiles por nacimiento de hijo, si es por cesárea 15 días hábiles;
- Licencia por fallecimiento: 5 días hábiles por cónyuge, padres o hijos del trabajador y 2 dias por hermanos, abuelos y padres políticos;
- Razones Particulares: 6 días hábiles por año calendario y no más de 2 días por mes, fundamentado en razones particulares.

### Remuneración<sup>25</sup>

La retribución de los trabajadores comprendidos en el Convenio está integrada por la asignación básica determinada por su ubicación escalafonaria, los adicionales y/o suplementos que corresponden por su carrera y capacitación adquirida, responsabilidad de conducción y por las tareas realizadas.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Artículo N° 36 CCT ACUMAR.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículo N° 41 Licencia corto tratamiento.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Artículo N° 42 Licencia largo tratamiento.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Artículo 71 de la CCT



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

La base de cálculo para la asignación básica, adicionales y suplementos cuando así se estableciera, será con referencia a cantidades de un valor nominal llamado UNIDAD RETRIBUTIVA (UR).

El personal percibirá en concepto de Asignación Básica de acuerdo a cada nivel escalafonario los valores resultantes del siguiente cuadro:

### Grilla escalafonaria

Agrupamiento	Nivel	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
	Básico	480	528	581	650	729
General	Medio	874	944	1.020	1.101	1.189
	Avanzado	1.368	1.450	1.537	1.629	1.727
Tecnico	Básico	650	715	787	881	987
	Medio	1.135	1.225	1.323	1.429	1.544
	Avanzado	1.775	1.882	.1995	2.114	2.241
	Básico	800	880	968	1.084	1.214
Profesional	Medio	1.396	1.508	.1629	1.759	1.900
	Avanzado	.2280	2.417	2.562	2.715	2.878

### Suplemento por Conducción Jerárquica

El Suplemento por Conducción Jerárquica es para aquellos agentes que, designado por el Consejo Directivo, ejerzan funciones en cargos de estructura. Los mencionados cargos son como mínimo de Coordinación, Sub Dirección General, Dirección General, Secretaría General, Auditoría Interna o equivalente. El Suplemento se estipula en niveles, las autoridades de la ACUMAR establecerán el nivel correspondiente a cada cargo de estructura.

Se fija el Suplemento por Conducción Jerárquica en la suma resultante de multiplicar el valor de la Unidad Retributiva por la cantidad de Unidades Retributivas que se indican a continuación:

### Grilla por conducción jerárquica

Nivel	UR
I	1.824
II	1.140



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

III	912
-----	-----

#### Acta Paritaria año 2019

### Acta paritaria 7/06/2019

**Primera:** Otorgar un incremento salarial al personal comprendido en los niveles Básico, Medio y Avanzado de todos los agrupamientos con el siguiente alcance

Cuatro por ciento (4%) a partir del 1 de 1º de junio de 2019 Aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes vigentes al 31 de mayo de 2019

Siete por ciento (7%) a partir del 1º de julio de 2019 Aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes vigentes al 31 de mayo de 2019

Siete por ciento (7%) a partir del 1º de agosto de 2019 Aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes vigentes al 31 de mayo de 2019

Cinco por ciento (5%) a partir del 1 enero de 2020 Aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes vigentes al 31 de mayo de 2019

Cinco por ciento (5%) a partir del 1 febrero de 2020 Aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes vigentes al 31 de mayo de 2019

**Segunda**: el valor de la Unidad retributiva comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo resulta a partir del:

1º de junio de 2019 pesos cuarenta con setenta centavos (\$ 40,71)

1º de julio de 2019 pesos cuarenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 43,45)

1º de agosto de 2019 pesos cuarenta y seis con diecinueve centavos (\$ 46,19)

1º de enero de 2020 pesos cuarenta y ocho con catorce centavos (\$48,14)

1º de febrero de 2020 pesos cincuenta con diez centavos (\$ 50,10)

### Escala Salarial referente a marzo 2020

		0			
Legajo Catego	Categoría	Básico	Categoría (planilla novedades)	Básico (planilla novedades)	UR 2020
35	PM5	\$ 95.190	PM5	\$ 95.190	\$ 95.190
91	TM5	\$ 77.354,40	TM5	\$ 77.354,40	\$ 77.354,40
137	TM5	\$ 77.354,40	TM5	\$ 77.354,40	\$ 77.354,40
165	TM5	\$ 77.354,40	TM5	\$ 77.354,40	\$ 77.354,40
276	TM2	\$ 61.372,50	TM2	\$ 61.372,50	\$ 61.372,50
302	PM4	\$ 88.125,90	PM4	\$ 88.125,90	\$ 88.125,90
323	GM4	\$ 55.160,10	GM4	\$ 55.160,10	\$ 55.160,10
367	GB5	\$ 36.522,90	GB5	\$ 36.522,90	\$ 36.522,90
386	PM4	\$ 88.125,90	PM4	\$ 88.125,90	\$ 88.125,90

Elaboración y Emisión: Informes de Auditoría | Código: CPIA-PRO-01 | Rev. 03 Vigencia: 2/02/2017



"2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

### Informe de Auditoría N° 47-UAI-ACUMAR/21 "Liquidación de Haberes, Legajos y Régimen de Adscripciones"

### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

391	TM4	\$ 71.592,90	TM4	\$ 71.592,90	\$ 71.592,90	
401	GM5	\$ 59.568,90	GM5	\$ 59.568,90	\$ 59.568,90	
411	TB5	\$ 49.448,70	TB5	\$ 49.448,70	\$ 49.448,70	
425	PA1	\$ 114.228	PA1	\$ 114.228,00	\$ 114.228	
439	TM5	\$ 77.354,40	TM5	\$ 77.354,40	\$ 77.354,40	
448	GM3	\$ 51.102	GM3	\$ 51.102	\$ 51.102	
461	PA2	\$ 121.091,70	PA2	\$ 121.091,70	\$ 121.091,70	
469	PM3	\$ 81.612,90	PM3	\$ 81.612,90	\$ 81.612,90	
483	PB5	\$ 60.821,40	PB5	\$ 60.821,40	\$ 60.821,40	
502	GM2	\$ 47.294,40	GM2	\$ 47.294,40	\$ 47.294,40	
512	GB5	\$ 36.522,90	GB5	\$ 36.522,90	\$ 59.568,90	
531	GB5	\$ 36.522,90	GB5	\$ 36.522,90	\$ 59.568,90	
538	TM3	\$ 66.282,30	TM3	\$ 66.282,30	\$ 66.282,30	
554	GB4	\$ 32.565	GB4	\$ 32.565	\$ 32.565	
573	GM3	\$ 51.102	GM3	\$ 51.102	\$ 51.102	
583	PM3	\$ 81.612,90	PM3	\$ 81.612,90	\$ 81.612,90	
640	PA1	\$ 114.228	PA1	\$ 114.228	\$ 114.228	
694	GM1	\$ 43.787,40	GM1	\$ 43.787,40	\$ 43.787,40	
749	GM3	\$ 51.102	GM3	\$ 51.102	\$ 51.102	
969 <sup>26</sup>	-	-	-	-	-	
905						
920						
964	_27					
982						
989						

### Escala Salarial referente a septiembre 2020

			Septiembre 20	Septiembre 2020		
Legajo	Categoría	Bruto	Categoría (planilla novedades)	Básico (planilla novedades)	UR 2020	
35	PA2	\$ 121.091,70	PA2	\$ 121.091,70	\$ 121.091,70	
91	TA1	\$ 88.927,50	TA1	\$ 88.927,50	\$ 88.927,50	

 $<sup>^{\</sup>rm 26}$  No se remitió la información requerida para este legajo.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Fecha de ingreso posterior a marzo de 2020.



"2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

### Informe de Auditoría N° 47-UAI-ACUMAR/21 "Liquidación de Haberes, Legajos y Régimen de Adscripciones"

### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

137	TA2	\$ 94.288,20	TA2	\$ 94.288,20	\$ 94.288,20
165	TA1	\$ 88.927,50	TA1	\$ 88.927,50	\$ 88.927,50
276	TM3	\$ 66.282,30	TM3	\$ 66.282,30	\$ 66.282,30
302	PA2	\$ 121.091,70	PA2	\$ 121.091,70	\$ 121.091,70
323	TM3	\$ 66.282,30	TM3	\$ 66.282,30	\$ 66.282,30
367	GM2	\$ 47.294,40	GM2	\$ 47.294,40	\$ 47.294,40
386	PM5	\$ 95.190	PM5	\$ 95.190	\$ 95.190
391	TM5	\$ 77.354,40	TM5	\$ 77.354,40	\$ 77.354,40
401	GA1	\$ 68.536,80	GA1	\$ 68.536,80	\$ 68.536,80
411	PM1	\$ 69.939,60	PM1	\$ 69.939,60	\$ 69.939,60
425	PA2	\$ 121.091,70	PA2	\$ 121.091,70	\$ 121.091,70
439	TA2	\$ 94.288,20	TA2	\$ 94.288,20	\$ 94.288,20
448	GM4	\$ 55.160,10	GM4	\$ 55.160,10	\$ 55.160,10
461	PA3	\$ 128.356,20	PA3	\$ 128.356,20	\$ 128.356,20
469	PM4	\$ 88.125,90	PM4	\$ 88.125,90	\$ 88.125,90
483	PM5	\$ 95.190	PM5	\$ 95.190	\$ 95.190
502	GM5	\$ 59.568,90	GM5	\$ 59.568,90	\$ 59.568,90
512	GM1	\$ 43.787,40	GM1	\$ 43.787,40	\$ 43.787,40
531	GM1	\$ 43.787,40	GM1	\$ 43.787,40	\$ 43.787,40
538	TM4	\$ 71.592,90	TM4	\$ 71.592,90	\$ 71.592,90
554	GM1	\$ 43.787,40	GM1	\$ 43.787,40	\$ 43.787,40
573	GM5	\$ 59.568,90	GM5	\$ 59.568,90	\$ 59.568,90
583	PA1	\$ 114.228	PA1	\$ 114.228	\$ 114.228
640	PA2	\$ 121.091,70	PA2	\$ 121.091,70	\$ 121.091,70
694	TM3	\$ 66.282,30	TM3	\$ 66.282,30	\$ 66.282,30
749	GM3	\$ 51.102	GM3	\$ 51.102	\$ 51.102
905	PA1	\$ 114.228	PA1	\$ 114.228	\$ 114.228
920	GM5	\$ 59.568,90	GM5	\$ 59.568,90	\$ 59.568,90
964	TM3	\$ 66.282,30	TM3	\$ 66.282,30	\$ 66.282,30
969 <sup>28</sup>	-	-	-	-	-
982	TM1	\$ 56.863,50	TM1	\$ 56.863,50	\$ 56.863,50
989	PM1	\$ 69.939,60	PM1	\$ 69.939,60	\$ 69.939,60

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> No se remitió la información requerida para este legajo.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

### Bono N° 56/2020<sup>29</sup>

Según el Artículo N° 1 del Decreto Presidencial, se otorga un incremento salarial mensual para el personal del Sector Público en actividad.

El incremento dispuesto en el artículo 1° consistirá en sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales, que se abonarán de la siguiente manera:

- Una suma de hasta pesos tres mil (\$ 3.000.-), que regirá sobre los salarios correspondientes al mes de febrero de 2020,
- y en el mes de marzo de 2020 se le adicionará a dicho incremento, la suma de hasta pesos un mil (\$ 1.000.-).
- Los incrementos dispuestos, sólo corresponderá cuando la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020, no supere la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-).
- Las sumas fijas remunerativas no bonificables a las que refiere el presente decreto se considerarán a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en el marco de la negociación colectiva, durante el Ejercicio 2020.

### 4.- OBSERVACIONES

### 4.1.- OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS 2019 Selección de la muestra para la auditoría de la liquidación de Impuestos a las Ganancias período fiscal 2019

Para la selección de la muestra se consideraron cincuenta (50) legajos que representan el 4,68%<sup>30</sup> del universo de los que tributan ganancias y de los que no.

# 4.1.1.- Observaciones a las deducciones tenidas en cuenta en la confección de la Declaración Jurada de Ganancias 2019 que fueran informadas por el empleado en el F 572 WEB7

**4.1.1.1.- Observación:** Del análisis de la información brindada por el área auditada, se observan diferencias en el 17,5%<sup>31</sup> de los legajos, entre lo informado por el empleado y lo computado por el área.

### Cuadros detalle de los conceptos que cumplen con esta condición

<b>Donaciones</b>						
Legajo N° 572 WEB Tope Deducción Área						
690	\$ 20.000	\$ 32.299,49	\$ 3.000			

30 Universo de 1069 legajos. Cociente 50/1.069.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> B.O. 14/01/2020

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Cociente entre 7/40.



"2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

Informe de Auditoría Nº 47-UAI-ACUMAR/21 "Liquidación de Haberes, Legajos y Régimen de Adscripciones "

#### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

Alquileres						
Legajo N° 572 WEB Tope Deducción Área						
298	\$ 68.300	\$ 85.849,99	\$ 53.940			

Intereses Hipotecarios						
Legajo N° 572 WEB Tope Deducción Área						
543	\$ 10.633,79	\$ 20.000	\$ 17.057,13			

Personal doméstico					
Legajo N°	572 WEB	Торе	Deducción Área		
515	\$ 21.071,56	\$ 85.849,99	\$ 15.799,92		
475	\$ 59.002,20	\$ 85.849,99	\$ 44.907,65		
181	\$ 91.456,38	\$ 85.849,99	\$ 79.884,74		

Caja de la Provincia de Buenos Aires						
Legajo N° 572 WEB Tope Deducción Área						
176 \$ 32.669,88 Sin tope \$ -						

4.1.1.2.- Opinión del Auditado: "El 10 de diciembre de 2019 se produjo el cambio de gestión. Durante el primer trimestre se reforzó con recursos humanos el sector de liquidaciones de haberes, dado que el mismo contaba con una dotación de personal insuficiente con tareas limitadas al procesamiento de las novedades mensuales y a la liquidación mensual de haberes con el correspondiente armado de expedientes, además con las presentaciones mensuales de las Cargas Sociales y las Retenciones del Impuesto a las Ganancias de 4º Categoría.

Es de destacar que en el mismo período el sector tuvo que focalizarse en la operatoria de las incorporaciones de personal como asimismo a las desvinculaciones de personal, claramente una carga de trabajo de carácter extraordinario.

Por lo tanto, por lo mencionado precedentemente, no se llegó para el cierre fiscal 2019 a implementar la mejora para el cierre del período fiscal 2020. Dicha mejora consistió en el cruce de cada deducción declarada en el F 572 WEB del trabajador o trabajadora con cada deducción cargada en el sistema de liquidación de haberes. La mejora en cuestión es de carácter integral en el procesamiento de las deducciones declaradas con las deducciones cargadas en el



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

sistema de liquidación.

Por último, para el período fiscal 2021 el control de integridad del procesamiento en el sistema de haberes de las deducciones declaradas en los F 572 WEB se realiza mensualmente con el objetivo de que no exista diferencia entre las deducciones declaradas en los F 572 WEB y las deducciones impositivas cargadas en el sistema de liquidación de haberes."

- **4.1.1.3.- Recomendación:** El área auditada ha manifestado que para el período fiscal 2021 el control de integridad del procesamiento en el sistema de haberes de las deducciones declaradas en los F 572 WEB se realiza mensualmente con el objetivo de que no exista diferencia entre las deducciones declaradas en los F 572 WEB y las deducciones impositivas cargadas en el sistema de liquidación de haberes. Se considera que la medida adoptada incrementa el control interno y beneficia a la organización.
- **4.1.2.- Observación:** Del análisis de la información brindada por el área auditada, se observan diferencias en el 2,5%<sup>32</sup> de los legajos, entre lo computado por el área y el Tope establecido por la reglamentación vigente.

Personal doméstico						
Legajo N° 572 WEB Tope Deducción Área						
132	\$ 99.435,07	\$ 85.849,99	\$ 99.435,07			

- **4.1.3.- Opinión del Auditado:** "es el mismo vertido para el punto 4.1.1. Asimismo, en el sistema de liquidaciones de haberes a partir del período fiscal 2020 cuenta con el tope del Mínimo No Imponible (MNI) para la deducción del Personal Doméstico."
- **4.1.4.- Recomendación:** El área auditada ha incorporado en el sistema de liquidaciones de haberes a partir del período fiscal 2020 el tope del Mínimo No Imponible (MNI) para la deducción del Personal Doméstico." Se considera que la medida adoptada incrementa el control interno y beneficia a la organización.

### 4.2.- OBSERVACIONES RESPECTO DEL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES

### 4.2.1.- Plan de Trabajo

**4.2.1.1.- Observación:** De análisis de los expedientes de adscripción iniciados durante el año 2020, se observa que en el 63%<sup>33</sup> de los casos, el Organismo de destino no elevó un Plan de Trabajo indicando las actividades a desarrollar, los resultados a concretar y el cronograma tentativo correspondiente. (Decreto 639/2002 Punto 7 primer párrafo). La omisión de presentar

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Cociente entre 1/40.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Cociente entre 10/16.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

un plan de trabajo por parte del organismo de destino, impide el seguimiento oportuno de las motivaciones que inspiran el régimen de adscripciones.

4.2.1.2.- Opinión del Auditado: "En relación a las observaciones respecto del Régimen de Adscripciones (incluye a los todos los puntos del 4.2), cabe mencionar que se encuentra en evaluación la necesidad del desarrollo de una normativa propia que regule las pautas de aplicación a la movilidad del personal de ACUMAR.

En segundo lugar, se encuentra en curso un proceso de actualización de cada trámite de adscripción a fin de detectar informes de tareas o certificaciones de trabajo no presentadas a fin de solicitar al agente en cuestión su pronto presentación bajo apercibimiento. En dicho sentido a la fecha la gran mayoría se han subsanado.

Finalmente, en cuanto a la observación respeto de las prórrogas de Adscripción, cabe mencionar que a la brevedad se subsanará la presentación de los informes de resultados que no hayan sido presentados.

### 4.2.2.- Informes de resultados alcanzados y de resultados a alcanzar durante la prórroga

4.2.2.1.- Observación: De análisis de los Expedientes de adscripción, se observa que de las tres (3) prórrogas otorgadas, se obtuvo el Informe de Resultados Alcanzados en una (1) de ellas y no se obtuvo Informe de los Resultados a alcanzar en los tres (3) casos. (Decreto N° 639/2002 Punto 3.- último párrafo). La presentación de los resultados alcanzados permite la incorporación al legajo del agente de sus antecedentes, lo que redunda en mayor información para el Organismo.

### 4.2.2.2.- Opinión del Auditado: ver apartado 4.2.1.2.

### 4.2.3.- Presentación de Certificados de Trabajo

El siguiente análisis se llevó a cabo en cinco (5)<sup>34</sup> de los dieciséis (16) legajos determinados como el universo total del personal adscripto que se informó en el punto "Detalle del personal adscrito al 31/12/2020".

4.2.3.1.- Observación: Del relevamiento efectuado se detectó la falta de la presentación de los certificados de trabajo en un 42% de los casos. (art. 2º de las Resoluciones Presidenciales que autorizan la adscripciones). La presentación de los certificados de trabajo permite la incorporación al legajo de los antecedentes del agente de modo oportuno.

### 4.2.3.2.- Opinión del Auditado: ver apartado 4.2.1.2.

Recomendación a las observaciones 4.2.1.1. - 4.2.2.1.- y 4.2.3.1.-: El área auditada deberá impulsar el desarrollo de una normativa propia que regule las pautas de aplicación a la

34 Legajos: 493; 578; 810; 897; 843.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

movilidad del personal de ACUMAR o que adhiera a la normativa nacional ahora aplicada por analogía. También deberá guiar al agente que solicite adscripción con el fin que cumpla los requisitos de pre-adscripción, durante y al finalizar la contratación con el Organismo de destino.

El área auditada informa que se encuentra en curso un proceso de actualización de cada trámite de adscripción a fin de detectar informes de tareas o certificaciones de trabajo no presentadas e intimar a su cumplimiento. Similar temperamento se ha adoptado respecto de la presentación de los informes de resultados que no hayan sido presentados.

Se considera que las medidas en curso, una vez efectivizadas, incrementarán el control interno y beneficiarán a la organización.

### 4.3.- OBSERVACIONES SOBRE LEGAJOS

Para el procedimiento de auditoría, salvo excepciones que son aclaradas, la muestra ascendió a cincuenta (50) legajos.

### Selección de la muestra para la auditoría de Legajos

Para la selección de la muestra se consideraron cincuenta (50) legajos que representan el 4,68%<sup>35</sup> del universo.

### 4.3.1.- Observaciones Examen Médico Preocupacional

Para el procedimiento de auditoría del Examen Médico Preocupacional, se informa que para los agentes que ingresaron al Organismo en el año 2020, no se auditaron los respectivos exámenes en razón de las medidas sanitarias dictadas por la epidemia de COVID-19 que impidieron en muchos casos concretar los exámenes. Por tal motivo la muestra se reduce a veinte (20) legajos.

## 4.3.1.1.- Examen médico preocupacional obligatorio efectuado con posterioridad al inicio de la relación laboral: año 2019

**4.3.1.1.1.- Observación:** Del relevamiento efectuado, se verificó que en el año 2019, quince (15) Exámenes Médico Preocupacionales que representan el 75 %<sup>36</sup> se efectuaron con posterioridad al inicio de la relación laboral<sup>37</sup> y que un (1) legajo no lo tiene porque el agente no concurrió a la cita. El examen preocupacional realizado conforme el artículo 2 de la Resolución N° 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) protege al Organismo ante posibles reclamos por patologías preexistentes.

**4.3.1.1.2.- Opinión del Auditado:** El compromiso del área auditada en lo que refiere a regularizar todos los exámenes Médicos Preocupacionales pendientes antes del 31 de diciembre del corriente, redundará en un fortalecimiento del ambiente de control de la ACUMAR.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Universo de 1.069 legajos. Cociente 50/1.069.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Cociente 15/20.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Fecha de alta temprana del Inicio de la relación laboral.



#### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

**4.3.1.1.3.- Recomendación:** En función de lo expresado por el área auditada se recomienda arbitrar los procedimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.).

### 4.3.2.- Régimen de notificación de Asignaciones Familiares (AAFF)

- **4.3.2.1.- Observación:** Del relevamiento realizado surge que treinta y nueve (39) legajos, lo que representa un 78%<sup>38</sup> de la muestra, no cuentan con la notificación formal del Régimen de Asignaciones Familiares establecido en la Resolución ANSES N° 292/2008. Dicha notificación permite que el trabajador tome conocimiento en tiempo y forma de los derechos y obligaciones en relación al Régimen de Asignaciones Familiares.
- **4.3.2.2.- Opinión del Auditado:** "en el mes de Mayo del corriente hemos asignado recursos humanos para la implementación del Legajo Único Electrónico (LUE) en la plataforma del GDE. Además de lo mencionado precedentemente, dicho equipo de trabajo archiva a diario todo documento digitalizado pertinente en la carpeta de legajo personal (que obra en el disco compartido de la Coordinación de Administración de Personal).

Por último, cabe señalar, conforme a lo relevado en el área, los legajos han carecido de mantenimiento durante los años 2017 al 2019, y por ende el objetivo de esta Dirección es implementar todas las acciones inherentes a actualizar, regularizar y mantener los legajos al día para el 31 de diciembre del corriente (previa migración al LUE)."

**4.3.2.3.- Recomendación:** En virtud de lo expresado, el área auditada compromete acciones encaminadas a que los legajos cuenten con la notificación formal del Régimen de Asignaciones Familiares según establecido en la Resolución ANSES N° 292/200. Asimismo se compromete a mantener los legajos al día para el 31 de diciembre de 2021, previa migración al *Legajo Único Electrónico (LUE) en la plataforma del GDE*.

### 4.3.3.- Acreditación de título universitario

**4.3.3.1.- Observación:** Del relevamiento realizado surge que cuatro (4) agentes, lo que representa el 20%<sup>39</sup> de los categorizados como Agrupamiento Profesional, no acreditan el Título Universitario pertinente. (ANEXO I Artículo 4° del Escalafón- Carrera Administrativa del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de ACUMAR).

### Cuadro detalle de los legajos que cumplen con esa condición:

Legajos N°	Categoría
822	PA1
863	PA1

<sup>38</sup> Cociente entre 39/50.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Cociente entre 4/20. Siendo 20 el total de agentes que revisten categoría profesional.



#### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

340	PM2
455	PM3

- **4.3.3.2.- Opinión el Auditado:** "se adjunta los títulos universitarios de los legajos 340 y 455. Respecto a la categoría de los legajos 822 y 863 se corresponden con los siguientes cargos Director de Logística y Servicios Auxiliares y Coordinador de Gestión de Acciones con Efectores Sociales, respectivamente. Por lo tanto, todos cumplen con la condición."
- **4.3.3.3.- Recomendación:** El área deberá dar cumplimiento a la CCT que en el ANEXO I "Agrupamiento Profesional" del Artículo 4 establece que: "Este agrupamiento incluye a aquellos agentes que posean Título Universitario Oficial reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, y desempeñen funciones de responsabilidad propias de su profesión en el ámbito del Organismo." Así como se recomienda glosar las constancias respectivas del título universitario en el Legajo.

### 4.3.4.- Firma del agente en el Curriculum VITAE

- **4.3.4.1.- Observación:** Del relevamiento realizado de los Currículum VITAE, surge que el 70%<sup>40</sup> no se encuentran firmados por el agente. (Punto 8.1 de la Resolución ACUMAR N° 4/2010)
- 4.3.4.2.- Opinión el Auditado: "aplica el mismo comentario vertido en el punto 4.3.2.1."
- **4.3.4.3.- Recomendación:** En función de lo informado por el área se debe tener presente que el Curriculum VITAE debe estar firmado en cada hoja.

### 4.3.5..- Comunicación tardía del Alta Temprana en el Registro

- **4.3.5.1.- Observación:** Del análisis realizado surge que en cuarenta y cuatro (44) casos que representa el 88%<sup>41</sup> de la muestra, la comunicación de las Altas a la AFIP se efectuaron con posterioridad al comienzo efectivo de las tareas, con una demora en promedio de cuarenta (40) días. (artículo 3 Inciso b) de la RG N° 2.988/2010 de AFIP).
- **4.3.5.2.- Opinión del Auditado**: "evaluaremos las mejoras a implementar para evitar lo mencionado en vuestra observación.
- **4.3.5.3.-: Recomendación:** En base a lo informado por el área se debe comunicar el Alta Temprana en tiempo y forma conforme lo establecido en las normas vigentes.

<sup>40</sup> Cociente 35/50

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Cociente 44/50. Siendo 50 la totalidad de la muestra.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

### 4.4.- OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE HABERES

### Selección de la muestra para la auditoría de liquidación de haberes

Para la selección de la muestra se consideraron un total de cuarenta (40) legajos referentes al año 2020, que representan el 3,70%<sup>42</sup> del universo.

		Legajos N°		
35	91	137	165	276
302	323	367	386	391
401	411	425	439	448
461	469	483	502	512
531	538	554	573	583
640	694	749	2905	920
964	969	982	989	1.004
1.011	1.021	1.036	1.040	1.053
Total de legajos: cuarenta (40)				

### 4.4.1.- Pago indebido del Bono Decreto N° 56/2020

**4.4.1.1.- Observación:** Del análisis realizado surge el pago indebido en dos (2) casos correspondientes al mes de Septiembre de 2020. (artículo 3° del Decreto N° 56/20).

Cuadro detalle de los legajos que cumplen con esa condición:

Legajo	Categoría	Período	Remuneración básica	Bono Decreto N° 56/2020
411	PM1	Septiembre 2020	\$ 69.939,60	\$ 4.000
694	TM3	Septiembre 2020	\$ 66.282,30	\$ 4.000

- **4.4.1.2.- Opinión del Auditado:** "adjuntamos los recibos de ambos legajos correspondiente al mes de Octubre 2020 en donde se deja de abonar la suma por tal concepto. Se procederá a hacer el descuento del mismo en la liquidación de Agosto del corriente."
- **4.4.1.3.- Recomendación:** El área deberá en el futuro, incrementar los controles para estas situaciones ocasionales de mejora de salario.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Universo de 1069 legajos. Cociente 40/1.069.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

### 4.5.- PRESENTISMO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2019

### Selección de la muestra para la auditoría de Presentismo

Para la selección de la muestra se consideraron veinte (20) legajos que representan el 2,80%<sup>43</sup> del universo. Los meses auditados fueron: Abril, Mayo, Septiembre y Octubre de 2019 para cada uno de los legajos seleccionados.

Legajos N°				
60	106	141	188	220
252	277	297	315	322
338	358	373	388	426
449	458	476	505	520
Total de legajos: veinte (20)				

### 4.5.1.- Legajos sin fichar durante los meses de la muestra

- 4.5.1.1.- Observación: Del análisis de la información brindada por el área, se observa que existen agentes que no han realizado el fichaje diario correspondiente, habiendo liquidado la remuneración básica a mes completo.
- 4.5.1.2.- Opinión del Auditado: "actualmente se empezó a trabajar con la Coordinación de Modernización e Informática en un proyecto cuya finalidad es la contratación con el proveedor del Sistema Biométrico SPEC para actualizar, mejorar y mantener las prestaciones de dicho sistema (Verbigracia reportes exportables con las novedades del personal: licencias por enfermedad, por vacaciones, faltas injustificadas, días personales, además del control de la franja horaria y el cumplimiento de la cantidad de horas semanales, según el CCT vigente, etc.). Asimismo, contar con la capacitación del personal para el uso de la herramienta en cuestión. Por último, cabe destacar que el SPEC no cuenta con mantenimiento desde el 10 de diciembre del 2015, contando con una capacidad máxima de 450 altas."
- 4.5.1.3.- Recomendación: En base a lo informado por el área auditada, se deben mantener los datos de los fichajes diarios de la totalidad de los empleados, para fortalecer la transparencia y justificar la liquidación de la remuneración a mes completo.

### 4.5.2.- Falta de discriminación de incidentes en la liquidación de sueldos

4.5.2.1.- Observación: El recibo de sueldo no discrimina días personales, licencias por enfermedad, por familiar a cargo, y todas las licencias justificadas y pagas que tiene el CCT de ACUMAR, denominados incidentes. Del análisis de la información brindada por el área, se detectó la falta de la descripción de los incidentes que se producen en cada liquidación mensual. Es decir, qué corresponde a Licencias justificadas y qué corresponde a básico mensual. Esta

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Universo de 1.069 legajos. Cociente 20/1.069.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

situación se genera debido a que no se registra en la fichada diaria la situación por parte de RRHH en el correspondiente sistema. 44

4.5.2.2.- Opinión del Auditado: "aplica el mismo comentario que para el apartado 4.5.1.1."

**4.5.2.3.- Recomendación:** De acuerdo a lo informado por el área auditada, se deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de reflejar en el Recibo Oficial de Haberes, todas y cada una de las incidencias producidas en el mes, para que el agente pueda realizar el control de su salario y, en su caso, formular los reclamos pertinentes.

#### 5.- CONCLUSIÓN

Del relevamiento realizado y del análisis efectuado respecto de las constancias de los expedientes que forman parte de la muestra, se han señalado a lo largo del informe las observaciones en relación al objeto de esta auditoría.

El área auditada ya ha implementado o, en su caso, iniciado acciones encaminadas a la implementación de mejoras en los procesos auditados; acciones que se prevén finalizar antes del 31/12/21.

Ello redundará en un fortalecimiento sustancial del ambiente de control interno en un área tan trascendente al resto de la organización, como lo es el área de Recursos Humanos.

Tales acciones brindan no sólo una mayor transparencia a la gestión sino que se encaminan a cumplir con los requisitos de celeridad, economía, sencillez y eficacia en la administración.

Por lo tanto se concluye que sin perjuicio de las observaciones señaladas, las medidas en curso, una vez efectivizadas en su totalidad, incrementarán el control interno y beneficiarán a la organización en su conjunto.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Recibos de sueldo relevados los meses de mayo y octubre de 2019.



### Área auditada: Dirección de Recursos Humanos

Objeto: Revisión de las liquidaciones de Haberes, Control de la liquidación de Retenciones del Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría, Presentismo, revisión de Legajos y Régimen de adscripciones

### ANEXO I MARCO NORMATIVO

- Ley N° 26.168. Créase la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Integración. Reglamento. Competencia. Financiamiento. Régimen de Compras y Contrataciones. Otras Disposiciones;
- Ley N° 24.642. Asociaciones Sindicales de Trabajadores;
- Ley N° 24.557. Ley de Riesgo del Trabajo. Régimen General;
- Ley N° 24.241. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;
- Ley N° 22.140 y Decreto N° 1797/1980. Régimen Jurídico Básico de la Función Pública;
- Ley N° 20.744. Ley de Contrato de Trabajo;
- Ley N° 20.628. Ley de Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 2019;
- Resolución General AFIP N° 4.003/2017-E. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención. Resolución General N° 2.437/2008, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto actualizado;
- Resolución General N° 3.489/2013. Recursos de la Seguridad Social;
- Resolución General AFIP N° 2.988/2010. Simplificación Registral;
- Resolución General N° 2.437/2008. Administración Federal de Ingresos Públicos;
- Resolución (SRT) N° 37/2010. Accidentes de trabajo. Exámenes médicos en salud que quedarán incluidos en el sistema de riesgos del trabajo. Precisiones;
- Resolución N° 292/2008. Procedimiento que permite la incorporación de empresas al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF) - Sistema de Pago Directo. Normas generales;
- Resolución N° 241/2006 (ANSeS). Programa de Simplificación Registral. Incorporación;
- Resolución N° 20/1995. Modificación de la Resolución S. G. P. N. N° 21/82 en lo referente al "Legajo Personal Unico";
- Resolución N° 71/2020. Aprueba el Reglamento de Organización Interna y la Estructura Organizativa de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo;
- Resolución ACUMAR 4/2010. Aprueba el Reglamento General de Recursos Humanos.
   ACUMAR:
- Convención Colectiva de Trabajo N° 1.390/2014<sup>45</sup> "E". ACUMAR;
- Decreto Nacional N° 639/2002 del 18/04/2002 "Régimen de Adscripciones". Normas para el trámite de adscripciones; y
- Circular N° 5/2017 de la Sindicatura General de la Nación.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Disposición N° 376/2014 del 28/08/2014.



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Numero:	
<b>Referencia:</b> Informe de Auditoría N° 47-UAI-ACUMAR/2021 "Liquidación de haberes, Legajos y Régin Adscripciones"	nen de

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.